

Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente

Asunción,de.....de 20.....

Señores
BANCO CONTINENTAL S.A.
Ciudad

Solicito (solicitamos) la apertura de una cuenta corriente bancaria en guaraníes, bajo la siguiente denominación:.....

A todos los efectos de esta apertura de cuenta corriente, constituyo (constituimos) domicilio especial en:.....

el que quedará subsistente hasta tanto no se notifique, por telegrama colacionado o carta con constancia de recibo por escrito por el Banco, el cambio de domicilio.
Aceptamos plenamente las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1. Hecho el depósito, se entenderá que el cliente conoce y acepta las condiciones que se enumeran a continuación. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar la apertura de la cuenta y el depósito efectuado.

2. El TITULAR de la cuenta corriente se compromete a revisar los resúmenes de cuenta que mensualmente le remitirá el Banco, y comunicar a este por escrito cualquier discrepancia dentro del plazo de quince días de la remisión. En caso de no recibir el extracto dentro de los quince primeros días de cada mes, comunicará este hecho por escrito al Banco. Transcurridos estos plazos sin observación o comunicación alguna, el saldo de la cuenta expresado en el resumen quedará firme para el cliente sin perjuicio del derecho del Banco a debitar en la cuenta cualquier cheque o valor acreditado en la misma cuyo cobro no se haga efectivo por cualquier causa.

A los efectos de cómputo de los plazos previstos en el Art. 1402 y concordantes del Código Civil, los mismos correrán desde el día 10 de cada mes, salvo prueba en contrario y salvo en caso de reclamo de copia de resumen de cuenta arriba señalado.

3. En las relaciones entre el Cuentacorrentista y el Banco no será aplicable lo dispuesto en el Art 891. Inc. B) del Código Civil.

4. Se considerará error excusable del Banco, cualquier depósito, crédito o débito que equivocadamente se hiciese o se anotase en cuenta distinta a la que corresponde, en cuyo caso el Banco procederá a rectificarla enseguida de su advertencia o denunciado el error por quien fuera afectado por el mismo, sin responsabilidad para el Banco. El Banco queda eximido de toda responsabilidad por el rechazo de cheques a cargo de otros Bancos depositado para la cuenta abierta en este Banco.

Inclusive por la omisión o demora en la comunicación de ese hecho al titular de la Cuenta Corriente.

5. El Banco podrá obtener copias en micro-film de los cheques librados por el titular de la cuenta, en cuyo caso las copias de micro-film así obtenidas y que obren en los archivos del Banco, constituirán y tendrán por válidas de acuerdo a las constancias del micro-film Una vez microfilmado los cheques librados por el cliente, el Banco se reserva el derecho de devolver o no los mismos juntamente con el resumen de Cuentas.

6. No podrán librarse cheques sin provisión de fondos, sin contar con la autorización previa del Banco, en este caso el descubierto en cuenta corriente moneda nacional será considerada como un préstamo, bajo las condiciones y normas de este género de cuentas, quedando el Banco autorizado a debitar en mi (nuestra) cuenta corriente, los intereses, comisiones e impuestos que afecten al sobregiro. Los saldos acreditados al cuenta correntista no gozarán de Interés alguno, salvo acuerdo expreso y que las reglamentaciones bancarias lo permitan.

7. El Cuenta correntista autoriza expresamente al Banco a debitar en su cuenta corriente la cantidad de en concepto de gastos operativos cuando no mantuviera un promedio mensual de saldos superior al mismo establecido por el Banco que es de Asimismo autoriza a debitar en su cuenta corriente la cantidad de cuando se vea obligado a rechazar un cheque por cualquier motivo válido. El Banco queda también autorizado a debitar en cuenta el capital, intereses, comisiones, impuestos y gastos relacionados con operaciones de financiación, sobregiros en cuenta corriente, comercio exterior y otros.

8. Cuando el cheque fuera librado sin suficiente provisión de fondos y el tomador exigiere el pago parcial del mismo, el Banco a su exclusivo criterio queda autorizado a:

a) Descubrir la cuenta corriente para pagar íntegramente el cheque de conformidad a esos reglamentos.

b) A contratar si creyera conveniente un escribano público que certifique el pago efectuado cargando los gastos a la cuenta corriente.

9. En caso de sobregiro en la cuenta corriente del Cuentacorrentista autoriza al Banco a debitar cualquier otra cuenta que el Cuentacorrentista mantenga en el Banco incluso cuentas de ahorro. El Banco se reserva el derecho de compensar el saldo deudor o acreedor de la cuenta corriente del titular con los saldos deudores o acreedores que de cualquier otra naturaleza aunque sea en monedas diferentes pueda el mismo tener en el Banco (Art. 1423 del Código Civil).

10. El Banco tendrá derecho a proceder en cualquier momento al cierre inmediato de la cuenta corriente sin necesidad de consentimiento de la otra parte, ni aviso posterior, en caso de interdicción, inhabilitación, insolvencia o muerte del Cuenta correntista (art. 1403 del Código Civil). Se considerará en todos los casos en que se ha producido la insolvencia mencionada en el Art. 1403 del Código Civil si el Cuentacorrentista sin autorización del Banco hubiera girado sin suficiente provisión de fondos contra cualquiera de sus cuentas corrientes en el Banco.

11. El Cuentacorrentista, así como el Banco podrán separarse del presente acuerdo sin dar el aviso previo establecido en el Art. 1425 del Código Civil.

12. El Cuentacorrentista manifiesta su conformidad a los gastos del servicio del Banco, los que serán debitados de su cuenta corriente. Estos gastos de servicio podrán ser modificados por el Banco.

13. La cuenta corriente será cancelada por las causas previstas en el Código Civil y en la Ley 805 del año 1996 que crea la figura del cheque de pago diferido, o si a juicio del Banco existen causa para ello. Para toda cuestión relacionada con esta cuenta corriente, las partes aceptan y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder en razón de su domicilio.

14. El titular de la cuenta se obliga a comunicar al Banco cualquier cambio de domicilio, facultando a este en caso contrario, a tener por exactos el que había indicado al abrir la cuenta.

CONDICIONES ESPECIALES

A-CUENTAS CORRIENTES INDIVIDUALES: Es titular de la cuenta

1. El titular de la Cuenta Corriente podrá disponer de la misma mediante apoderados con cláusula especial para dicho efecto. El titular está obligado a comunicar al Banco la revocación, modificación, limitación, cesación o caducidad del mandato. Esta comunicación al Banco no puede ser suplida por las inscripciones en el Registro de Poderes, ni por inscripciones en el Registro Público de Comercio, mediante publicaciones, y el Banco no será responsable por pagos hechos el apoderado antes de haber recibido dicha comunicación.

2. El Banco considera como domicilio único de la cuenta el indicado en esta Solicitud.

B-CUENTAS CORRIENTES INDISTINTAS: Son titulares de la cuenta:

1. Todas las personas titulares de la Cuenta indistinta se facultan recíprocamente para que en forma separada, indistinta, alternativa o conjunta puedan operar en la citada cuenta, girando, depositando, y/o endosando cheques. Asimismo, todos los titulares asumen responsabilidad solidaria o limitada por los movimientos que, en la forma estipulada, realicen en la mencionada cuenta.

2. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o más de los titulares, cualquiera de los restantes puede seguir operando en la forma arriba mencionada asumiendo las responsabilidades legales respecto a la solidaridad, a la legislación sucesoria y fiscal, sin perjuicio de subsistir la solidaridad de los demás titulares.

3. Cualquiera de los titulares de una Cuenta Corriente indistinta puede separar su nombre de la cuenta, mediando conformidad del Banco y de los demás titulares respecto de todos los actos o movimientos anteriores a la misma.

4. La solidaridad de la responsabilidad de todos los titulares de la cuenta respecto al Banco se mantiene vigente y válida aún después de la comunicación respecto de todos los actos o movimientos anteriores a la misma.

5. El Banco considera como domicilio único de la cuenta el indicado en esta Solicitud.

C-CUENTAS CORRIENTES CONJUNTAS: Son titulares de la cuenta:

1. El Banco considera titular de esta cuenta al conjunto de personas que figuran en esta Solicitud. Pero, para librar cheque sobre esta cuenta, o para endosarlos serán suficientes las firmas conjuntas.

Todas las personas solicitantes que figuran en esta página asumen responsabilidad solidaria e ilimitada por todos los movimientos de la cuenta que se realicen en la forma establecida. Los depósitos pueden ser efectuados por cualquiera de ellas así como los pedidos de estado de cuenta.

2. El Banco considera como domicilio único de la cuenta el indicado en esta Solicitud.

3. Cualquiera de las personas integrantes de una Cuenta Corriente Conjunta puede separar su nombre de ella, mediando conformidad del Banco y de los demás titulares.

4. La solidaridad de la responsabilidad de todos los integrantes de una Cuenta Conjunta respecto al Banco se mantiene vigente y válida aún después de la comunicación respecto de todos los actos o movimientos anteriores.

D-CUENTAS CORRIENTES SOCIETARIAS: El uso de la firma constituida

1. Los solicitantes de la apertura de la Cuenta Corriente, y la Sociedad titular de la misma, se obligan a comunicar por escrito al Banco cualquier modificación del contrato social, disolución anticipada total o parcial de la sociedad, cesación en las funciones de las personas autorizadas a disponer de la cuenta, limitación de facultades o poderes de las mismas, y fallecimiento de cónyuges de los socios, entendiéndose que hasta que el Banco no sea notificado de dichas circunstancias estará exento de toda responsabilidad por pagos a las personas autorizadas, sin que pueda alegarse la publicación de edictos, la notoriedad de circunstancias, ni las inscripciones en los Registros Públicos de Comercio o Registro de Poderes.

2. El Banco considera como domicilio único de la cuenta, el indicado en esta Solicitud.

Manifiesto haber recibido el texto de la Ley 805/96.

1- FIRMA 2- FIRMA

3- FIRMA